



REGLAMENTO DE TORNEOS  
FEDERACIÓN DE TENIS DE GRAN  
CANARIA

Preámbulo.

Artículo 1. Clases de torneos

Artículo 2. Organización y celebración de los torneos

Artículo 3. Participación de los jugadores y jugadoras en los torneos

Artículo 4. Solicitud de la organización y celebración de torneos

Artículo 5. Requisitos para la autorización de la celebración de los torneos.

Artículo 6. Obligaciones de los clubes organizadores de los torneos

Artículo 7. Periodo máximo de duración de los torneos

Artículo 8. Fecha de inicio de los torneos

Artículo 9. Inscripción de los jugadores y jugadoras para la participación en los torneos

Artículo 10. Grupos de edad en las inscripciones

Artículo 11. Plazo de inscripción en los torneos

Artículo 12. Fecha de celebración de los sorteos y publicación de los cuadros y orden de juego

Artículo 13. Equipo arbitral

Artículo 14. Tipo de bolas o pelotas de juego.

Artículo 15. Cuotas de inscripción de los torneos

Artículo 16. Obligatoriedad de celebrar todas las categorías en torneos juveniles.

Artículo 17. Formato de juego

Artículo 18. Sistema de juego

Artículo 19. Limitación de ranking en los torneos

Artículo 20. Categorías por edades a convocar.

Artículo 21. Organización fase consolación

Artículo 22. Formato de Juego de torneos con limitación de Ranking

Artículo 23. Sistema de juego

Artículo 24. Cuadros y su formación

Artículo 25. Supresión de categorías.

Artículo 26. Competiciones de promoción deportiva.

ANEXO I. Competiciones por equipos

ANEXO II. Cuotas y derechos Federativos

ANEXO III. Tarifa arbitral Campeonatos de Gran Canaria

## PREÁMBULO

Vista la organización y participación de los torneos en los últimos años en el ámbito y competencia de la Federación de Tenis de Gran Canaria, para el año 2020 y siguientes se establece una nueva organización para los torneos que se puedan organizar en dicho ámbito por los clubs de tenis afiliados a dicha Federación.

Con la nueva organización de torneos se intenta fomentar la participación de aquellos jugadores y jugadoras que por su bajo nivel competitivo no se inscribían en los torneos celebrados con el sistema vigente hasta ahora. En base a fomentar la participación de los jugadores y jugadoras de tenis con un bajo o medio nivel competitivo, se aprueba por la Comisión Delegada de la Federación de Tenis de Gran Canaria el presente Reglamento de Torneos.

## CAPITULO I

Normas comunes a todos los torneos

### Artículo 1. Clases de torneos

1. Los torneos se clasifican en torneos abiertos o sin limitación de ranking y torneos con limitación de ranking a torneos de promoción.

### Artículo 2. Organización y celebración de los torneos

1. Pueden organizar y celebrar torneos de tenis todos los clubs de tenis afiliados a la Federación de Tenis de Gran Canaria que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas de afiliación y que no estén suspendidos de su actividad por la comisión de infracciones deportivas.

2. Para que un club afiliado a la Federación de Tenis de Gran Canaria pueda organizar y celebrar un torneo, debe haber sido aprobado por el Comité competente de dicha Federación y publicado en el calendario oficial de torneos de la citada Federación.

### Artículo 3. Participación de los jugadores y jugadoras en los torneos

Con independencia de la categoría de los torneos, pueden inscribirse y participar en los mismos todos los jugadores y jugadoras con licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Tenis de Gran Canaria o por cualquiera de las Federaciones territoriales que estén homologadas por la Real Federación Española de Tenis, con la única limitación establecida por la clase o categoría del torneo.

### Artículo 4. Solicitud de la organización y celebración de torneos

1. Los clubs que deseen organizar y celebrar un torneo que se encuentre dentro del calendario de torneos anual deberán solicitar su autorización antes del día uno del mes de diciembre del año anterior al año de celebración del torneo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, una vez esté confeccionado el calendario oficial de torneos a celebrar en el año se podrá solicitar la organización y celebración de un torneo en dicho año para las

fechas que queden libres del calendario oficial aprobado. En este caso la solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de veintidós días de antelación a la fecha de inicio del torneo.

2. La solicitud para la celebración de un torneo se hará a través del apartado de la página web que la Federación de Tenis de Gran Canaria habilite al efecto, debiéndose consignar todos los datos que se exijan en el formulario que se apruebe por el Comité competente.

3. El Comité competente deberá autorizar la organización y celebración de los torneos y publicarlo en el calendario oficial de torneos con una antelación mínima de catorce días naturales a la fecha del comienzo de los mismos, salvo para el primer trimestre del ejercicio que deberán ser autorizados y publicados con la mayor antelación posible.

4. La solicitud de fechas para torneos de promoción, torneos de dobles y torneos de veteranos se realizará de manera independiente al de torneos juveniles y absolutos y para el orden de elección de fechas se utilizará el criterio descrito en el punto nº 9 de este artículo.

5. La solicitud de autorización de fechas para organizar torneos de circuitos de interés nacional e internacional se deberá realizar antes del día uno del mes de diciembre del año anterior al año de celebración del torneo.

6. Las fechas para organizar torneos de circuitos de interés nacional e internacional se designarán haciéndolas coincidir con fechas ya asignadas en el calendario oficial al club solicitante. En el caso excepcional de recibirse una solicitud de torneo o circuito nacional de interés general una vez publicado el calendario oficial de la temporada en curso, el Comité competente decidirá si autoriza o no la solicitud de fecha en base al valor añadido que otorgue el evento solicitado al calendario federativo, procurando que las fechas propuestas o designadas no coincidan con el inicio de un torneo que contemple idénticas categorías.

7. La solicitud de sede para los campeonatos de Gran Canaria se hará a través del apartado de la página web que la Federación de Tenis de Gran Canaria habilite al efecto, debiéndose consignar todos los datos que se exijan en el formulario que se apruebe por el Comité competente.

8. La designación de sedes de los Campeonatos de Gran Canaria es potestad del comité competente designado por la Junta de Gobierno de la Federación de Tenis de Gran Canaria.

9. La designación de sedes de los Campeonatos de Gran Canaria se realizarán en base a los siguientes criterios:

- a) Número total de licencias del club.
- b) Número de licencias del club de las categorías que por edad se celebren.
- c) Disponibilidad de número de pistas y horario para poder celebrar todos los encuentros de las categorías que por edad se celebren.
- d) Cumplimiento de las condiciones mínimas exigibles de la instalación para la celebración de un Campeonato de Gran Canaria.

10. Las fechas se asignarán en el mes de diciembre y solo podrán optar los clubes que hayan estado afiliados en el año en curso.

11. Para poder organizar un torneo el club debe cumplir al menos dos los siguientes requisitos:

- Tener 32 licencias o más en el año en curso o en el anterior al de la solicitud del torneo.
- Haber participado al menos en una competición por equipos en el año en curso o anterior al de la solicitud del torneo.
- Haber sido sede de algún Campeonato de Gran Canaria en la temporada en curso o en la anterior.

Si no se cumpliesen dos de los requisitos anteriores, se podrá conceder fecha para un torneo si el Club organizador puede demostrar que el mismo tendrá un valor añadido excepcional al calendario.

12. Para establecer el orden de elección de fechas del calendario oficial de la temporada se realizará un ranking de clubes ordenados de mayor a menor según la suma resultante del nº de licencias del año anterior más el mayor número de inscritos en uno de los torneos del club en el año anterior al del calendario a designar.

13. La elección de fechas se hará correlativa y de uno en uno, es decir, se realizará por orden del ranking resultante de la suma de licencias/inscritos y vuelta a empezar, hasta agotar las fechas disponibles.

14. La elección de fechas se realizará en dos bloques, adjudicándose primero las fechas del primer semestre (enero-junio) y a continuación las del segundo semestre (julio-diciembre).

15. Al completarse las fechas, aquellos clubes que solo obtengan una fecha tras realizar la elección correlativa, tendrán derecho a disponer de forma voluntaria de una segunda fecha en los meses de Julio y Agosto, este derecho deberán ejercitarlo antes del 31 de enero, si quedasen fechas sin asignar, éstas pasarán a estar a disposición de la Federación que podrá organizar torneos o cederlas según el interés general de las propuestas de torneo recibidas.

16. Si se liberasen fechas por morosidad o cualquier otra circunstancia, estas pasarán a estar a disposición de la Federación que podrá organizar torneos o cederlas según el interés general de las propuestas de torneo recibidas.

17. Los clubes que en el año en curso tengan deuda federativa pendiente de pago al final de cada semestre serán penalizados con la elección de un solo torneo para el calendario del año siguiente, si se da el caso de que el club es reincidente en morosidad, este perderá todos los derechos federativos de organización de torneos o eventos y se suspenderá al deudor de su carácter de miembro de la Asamblea hasta que acredite haber regularizado tal situación.

18. Aquellos clubes a los que se les haya asignado un torneo en el calendario y no lo lleven a cabo en las fechas que les sean asignadas, serán penalizados, perdiendo el derecho a solicitar la realización de torneos en la temporada siguiente.

Artículo 5. Requisitos que se deben cumplir para la autorización de la celebración de los torneos.

1. Para que el Comité competente de la Federación de Tenis de Gran Canaria pueda autorizar la organización y celebración de un torneo y su publicación en el calendario oficial, el club solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- a) Estar afiliado a la Federación de Tenis de Gran Canaria y al corriente de pago de las cuotas correspondientes de todas las competiciones organizadas por la Federación de Tenis de Gran Canaria en las que dicho club participe.
- b) Disponer de pistas y horas de disponibilidad de juego para poder celebrar todos los encuentros o partidos en el supuesto que todos los cuadros de las categorías que por edad se celebren estén completos.
- c) Que las instalaciones donde se vaya a celebrar el torneo cumplan con las condiciones mínimas exigibles para la celebración de una competición federada.
- d) Una vez autorizado el torneo se deberá abonar o compensar las cuotas o tasas establecida por el

Comité competente para la autorización y organización del torneo, las cuales figuran en el anexo II de este reglamento.

2. En el supuesto que en la misma fecha y zona geográfica coincida la solicitud para organizar y celebrar un torneo de la misma categoría por más de un club, tendrá prevalencia para organizar y celebrar el torneo en la fecha coincidente, el club que mejor cumpla las condiciones o requisitos de las letras b) y c) del apartado 1 anterior, salvo que alguno de los clubs haya solicitado mas de una fecha de celebración de acuerdo con lo dispuesto en el número 9 del artículo 4 de este Reglamento, en cuyo caso, tendrá preferencia para celebrar el torneo en la fecha coincidente el club que tenga solo una fecha asignada.

En el supuesto que los clubs cumplan igualmente con las mismas condiciones o requisitos, los clubs implicados deberán ponerse de acuerdo sobre cuál de ellos debe organizar y celebrar el torneo en la fecha coincidente.

En el caso de que los clubs no lleguen a un acuerdo, el Comité competente, tras oír y analizar lo alegado y expuesto por los clubs afectados, acordará el club que tiene derecho a organizar y celebrar el torneo en la fecha coincidente.

El acuerdo del Comité competente es de mero trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

#### Artículo 6. Obligaciones de los clubes organizadores de los torneos

1. Los clubs que organicen y celebren torneos quedan obligados a:

- a) Procurar que las competiciones que se celebren en sus instalaciones se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios de las pistas, vestuarios y demás dependencias e instalaciones. Deberán, asimismo, cumplir escrupulosamente las disposiciones que para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos dispone el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Los clubs deben colocar sillas de descanso y sombrillas para los jugadores en la pista.
- c) Los clubs dispondrán de la infraestructura necesaria para que los Jueces de Silla puedan realizar su labor profesional: sillas de arbitraje, postes de individuales y sombrillas para dichos jueces.
- d) Los clubs estarán obligados a habilitar las pistas necesarias para la celebración de cada torneo atendiendo al número de tenistas inscritos y a las fechas previstas en el Calendario.
- e) Los clubs habilitarán espacios para soportes publicitarios en el lugar de celebración del evento, específicamente en los fondos de las pistas, reservándose una tercera parte del total de esos espacios para los patrocinadores de la Federación.
- f) Enviar el cartel anunciador del torneo que organiza en el formato que establezca la Federación de Tenis de Gran Canaria a efectos de su publicación en la página web de inscripciones.
- g) Detallar en el formulario de inscripción la planificación de las jornadas de los torneos, informando que días de la semana y en que horarios (día completo, mañana o tarde) se celebrará el torneo.
- h) Enviar el cartel anunciador del torneo al Comité competente con una antelación mínima de veintidós días a la fecha prevista para el inicio del plazo de inscripción.

Requisitos del cartel anunciador del torneo:

- El cartel deberá especificar que las inscripciones se realizan a través de la web de la federación.

- El cartel deberá contener el logo de la FTGC.
  - El cartel deberá informar de la celebración del cuadro consolación.
  - El cartel deberá especificar el cierre de inscripción (veintidós horas del lunes anterior a la fecha de inicio del torneo).
  - El cartel deberá informar de todas las categorías del torneo (incluidas las de promoción).
- i) Publicar los cuadros y horarios de juego en los plazos establecidos.
  - j) A no programar partidos cuya hora de comienzo sea antes de las nueve horas ni después de las veintiuna horas, salvo que el comité competente fije otros horarios.
  - k) En caso de retrasos en los partidos programados para una jornada, bajo ninguna circunstancia se podrá dar comienzo a un partido programado después de una hora posterior a la establecida al horario aprobado por el comité competente. En este caso los partidos no celebrados por las circunstancias indicadas, se deberán programar para otra fecha.
  - l) Para que los cuadros de un torneo puedan puntuar al ranking nacional de la RFET, los clubes deben abonar las cuotas de participación preceptivas según la tabla que figura en el anexo II de este reglamento.
  - m) Las cuotas de participación incluyen todos los cuadros individuales, los cuadros de dobles y todos los w.o.
  - n) El pago de las cuotas de participación debe realizarse antes de la finalización del torneo.
  - o) No se cobrará cuota de participación en las pre-previas, a los jugadores/as que se clasifiquen para las previas.
  - p) No se cobrará cuota de participación en las previas a los jugadores/as que se clasifiquen para las fases finales.
  - q) Las consolaciones no comportarán ningún pago de cuota de participación.
  - r) En las pre-previas y previas que tengan ganador/a se cobrará cuota de participación a todas las inscripciones.
  - s) El incumplimiento de alguna de las normas de organización de torneos supondrá la exclusión del calendario del próximo torneo que el club tuviese previsto celebrar.

#### Artículo 7. Periodo máximo de duración de los torneos

1. El periodo máximo de duración de los torneos no podrá ser superior a catorce días (dos fines de semana consecutivos incluidos los viernes), salvo que por inclemencias climáticas o fuerza mayor no pueda concluir en dicho plazo.
2. Si el torneo se retrasa por las causas indicadas en el párrafo anterior, el torneo deberá terminar obligatoriamente en el fin de semana siguiente y en el caso de que en dicho fin de semana tampoco pueda finalizar por las causas anteriormente indicadas, el torneo quedará finalizado en la ronda en la que se encuentre, contabilizándose los puntos para la clasificación nacional hasta los partidos finalizados.
3. El periodo máximo de duración de las ligas federadas individuales será de noventa días, salvo que por inclemencias climáticas o fuerza mayor no pueda concluir en dicho plazo.
4. El periodo máximo de duración de las ligas por equipos será de sesenta días, salvo que por inclemencias climáticas o fuerza mayor no pueda concluir en dicho plazo.

#### Artículo 8. Fecha de inicio de los torneos

1. Un torneo abierto o sin limitación de ranking no podrá dar comienzo antes de la segunda semana de celebración del torneo anterior.
2. Los torneos con limitación de ranking no tienen limitación alguna para la fecha de inicio. No obstante en cada semana solo podrá iniciarse un único torneo, salvo que no se celebren todas las categorías por edad, en cuyo caso se podrán iniciar más de un torneo en la misma fecha siempre que las categorías por edad que se celebren no coincidan.

#### Artículo 9. Inscripción de los jugadores y jugadoras para la participación en los torneos

1. La inscripción de los jugadores y jugadoras para participar en un torneo se realizará en el apartado habilitado de la página web de la Federación de Tenis de Gran Canaria, debiendo hacer constar todos los datos que se exijan en el formulario de inscripción.
2. Los jugadores que jueguen un torneo podrán inscribirse en el siguiente torneo si a la fecha de finalización del plazo de inscripción de dicho torneo han sido eliminados del anterior torneo, salvo las excepciones que el comité competente establezca al efecto.
3. En el mismo torneo un jugador o jugadora podrá inscribirse en las categorías que por edad le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.
4. En los torneos de dos fines de semana todos los jugadores inscritos deberán estar disponibles para jugar el primer fin de semana del torneo.

#### Artículo 10. Grupos de edad en las inscripciones

1. En los torneos juveniles abiertos o sin limitación de ranking los jugadores y jugadoras se podrán inscribir y participar hasta en las dos categorías inmediatas superiores a la que por edad le corresponda.
2. En los torneos con limitación de ranking o promoción los jugadores y jugadoras solo se podrán inscribir y participar en la categoría que por edad le corresponda.

#### Artículo 11. Plazo de inscripción en los torneos

1. El plazo mínimo para poderse inscribir en un torneo será de veintiún días naturales.
2. El plazo de inscripción no finalizará más tarde de las veintidós horas del lunes antes del fin de semana en la que el torneo deba dar comienzo salvo exigencia del calendario federativo.

#### Artículo 12. Fecha de celebración de los sorteos y publicación de los cuadros y orden de juego

1. Los sorteos para la confección de los cuadros del torneo, se celebrarán en las siguientes 48 horas desde la finalización del plazo de inscripción.
2. Los cuadros del torneo y el orden de juego, se deberán publicar con al menos 36 horas de antelación a la fecha programada para la celebración del primer partido del torneo de la primera ronda. Con la misma antelación se debe publicar el orden de juego para los siguientes fines de semana.
3. Los partidos de los días consecutivos se irán programando a medida que finalicen los partidos, el orden



de juego se publicará al menos diez horas antes de la hora de inicio del primer partido programado.

### Artículo 13. Equipo arbitral

1. La organización y el funcionamiento del arbitraje es competencia del Comité de Árbitros de la Federación de Tenis de Gran Canaria y su regulación atenderá al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Árbitros de la Federación Insular de Tenis de Gran Canaria aprobado por La Asamblea.
2. El juez árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los Torneos.
3. Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandona, conservándolas, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones, aunque no hayan partidos en juego.
4. Tanto los directivos como los jugadores, entrenadores y delegados de los clubs, deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, interesando, a tales fines, si preciso fuere, la intervención de la autoridad.
5. En torneos con más de 200 inscritos, el Juez Árbitro podrá solicitar a un Juez Árbitro adjunto durante el día del sorteo y los dos primeros días del torneo.
6. Las designaciones arbitrales para cada torneo se realizarán acorde a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Árbitros de la Federación Insular de Tenis de Gran Canaria.
7. En el caso de que el Comité de Árbitros de Tenis de Gran Canaria carezca de representación o se encuentre disuelto, de manera provisional y hasta que se constituya un comité arbitral las designaciones arbitrales se realizarán mediante el siguiente procedimiento:  
"Los clubs que celebren torneos en sus instalaciones podrán proponer el juez árbitro que actuará en el torneo a organizar. La propuesta se deberá realizar con 21 días de antelación a la fecha de inicio del torneo. El comité de competición de la Federación de Tenis de Gran Canaria podrá dar su visto bueno o no admitir tal propuesta, en este último caso deberá ser documentada respecto a las causas que previamente se encuentren aprobadas por la Junta Directiva de la Federación de Tenis de Gran Canaria. Las propuestas recibidas en tiempo inferior a los 21 días serán desestimadas.
8. Los árbitros colaboradores deberán estar afiliados a la Federación de Tenis de Gran Canaria y al corriente de pago de la cuota correspondiente contemplada en el Anexo II de este reglamento.
9. Los árbitros colaboradores están obligados a dirigir aquellos torneos para los que hubieran sido designados.
10. Los árbitros colaboradores están obligados a comparecer cuando sean convocados para participar en reuniones, conferencias o cursillos a fin de mejorar o actualizar su preparación y de unificar la aplicación de criterios. Esta clase de actividades podrán celebrarse, a juicio del Comité Técnico, con la participación de todos los integrantes o de los que, en la fecha de que se trate, no hayan sido designados para arbitrar; y, asimismo, localizándose en un solo punto, con la concurrencia en él de todos los convocados.
11. Los árbitros están sujetos a las disposiciones que dicte la Federación de Tenis de Gran Canaria sobre uniformidad y comportamiento general con ocasión o como consecuencia del desempeño de sus funciones.

12. Todos los gastos derivados de la labor arbitral de los torneos homologados del calendario oficial de la Federación de Tenis de Gran Canaria serán a cargo del club organizador del torneo.
13. Todos los gastos derivados de la labor arbitral de los Campeonatos de Gran Canaria del calendario oficial de la Federación de Tenis de Gran Canaria serán a cargo de la Federación Insular de Tenis de Gran Canaria (Anexo III)
14. Los árbitros estarán obligados a cumplimentar las actas de la competición, documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un partido.
15. Los árbitros estarán obligados a redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos.
16. El acta de la competición constituirá un cuerpo único y el juez árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos:
  - a) Fecha y lugar de la competición, denominación del Club y formato de la competición.
  - b) Amonestaciones o descalificaciones que hubieran decretado, exponiendo claramente las causas, pero sin calificar los hechos que las motivaron, y expresando el nombre del infractor, su número de licencia y momento del torneo en que el hecho se produjo.
  - c) Incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en la pista de juego o en cualquier otro lugar de las instalaciones deportivas o fuera de ellas, siempre que haya presenciado los hechos o, habiendo sido observados por cualquiera otro de los miembros del equipo arbitral.
  - d) Juicio acerca del comportamiento de los espectadores y de la actuación de los dirigentes, técnicos, jueces adjuntos y jueces de silla.
  - e) Deficiencias advertidas en la pista de juego e instalaciones, en relación con las condiciones que una y otras deben reunir.
  - f) Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer constar.
  - g) Finalizado el Torneo, se harán constar en el acta los pormenores que se especifican en los apartados anteriores y será firmada por el árbitro y por el delegado del club organizador.
  - h) En aquellas categorías y competiciones que la Federación de Tenis de Gran Canaria establezca, las actas arbitrales serán tramitadas de forma electrónica, de manera que no será necesaria su firma.
  - i) El original del acta corresponderá a la Federación de Tenis de Gran Canaria y se destinarán copias al club organizador, al Comité de árbitros de Tenis de Gran Canaria.
  - j) Terminado el Torneo y formalizada el acta, el juez árbitro remitirá el original a la Federación de Tenis de Gran Canaria dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la conclusión del Torneo, procurando, con especial celo, que sea, dentro de dicho lapso y a la mayor brevedad, utilizando para ello los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga.
  - k) Cuando así lo obliguen o aconsejen circunstancias especiales, el juez árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que considere oportunos, debiendo en tal caso remitirlos a la Federación de Tenis de Gran Canaria y al club organizador del Torneo utilizando para ello los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de que disponga, en ambos casos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del encuentro de que se trate.
  - l) Los informes elaborados por delegados de club o delegados federativos complementarán la

información que permita al juez único de competición de la Federación de Tenis de Gran Canaria adoptar las medidas sancionadoras que resulten procedentes.

#### Artículo 14. Tipo de bolas o pelotas de juego.

1. Las bolas o pelotas de juego para todos los torneos homologados serán las que el Comité correspondiente de la Federación de Tenis de Gran Canaria designe como oficiales para los torneos.
2. En los torneos abiertos o sin limitación de ranking en cada partido se usará un bote de pelotas en buen estado de uso y con el logotipo perfectamente visible.
3. En los torneos de promoción, se podrán usar bolas usadas hasta los cuartos de final, siempre que las mismas estén en buen estado de uso y con el logotipo perfectamente legible.

#### Artículo 15. Cuotas de inscripción de los torneos

1. Las cuotas máximas de inscripción de los torneos para cada año serán determinadas por la Comisión Delegada de la Federación de Tenis de Gran Canaria.
2. El importe de la cuota máxima de inscripción se determinará en función del tipo o categoría del torneo.
3. Las cuotas de inscripción máximas a un torneo abierto o sin limitación de ranking aplicables son las que figuran en el anexo II de este reglamento.
4. Las cuotas de inscripción máximas a los torneos con limitación de ranking o promoción aplicables son las que figuran en el anexo II de este reglamento.
5. Las cuotas de inscripción máximas a los torneos sin cuadro consolación aplicables son las que figuran en el anexo II de este reglamento.
6. Una vez inscritos y aceptados en el cuadro de juego, los jugadores estarán obligados a abonar la cuota de inscripción correspondiente.
7. Los jugadores que no se presenten a jugar y se les aplique w.o no justificado en la primera ronda del torneo estarán obligados al pago del 30% de la cuota de inscripción.
8. Los jugadores que no se presenten a jugar y se les aplique w.o justificado en la primera ronda del torneo estarán obligados a pagar el 20% de la cuota de inscripción.
9. Los jugadores con deuda de inscripción pendiente de pago serán sancionados con una retirada de licencia y no podrán participar en ningún torneo hasta que acrediten haber regularizado tal situación.
10. Los clubes que anuncien consolación en el cartel informativo del torneo y no la celebren deberán reembolsar el 30% del coste la inscripción a los jugadores clasificados para la consolación. Este reembolso se realizará realizando un descuento del 30% en la cuota de inscripción del siguiente torneo que el club organice.

#### Artículo 16. Obligatoriedad de celebrar todas las categorías masculinas y femeninas en torneos juveniles.

El club que organice un torneo abierto o sin limitación de ranking está obligado a organizar la celebración de todas las categorías por edad, tanto masculinas como femeninas (júnior, cadete, infantil, alevín y benjamín), salvo que alguna de las categorías coincida con un campeonato individual de la Federación de Tenis de Gran Canaria, o con algún torneo perteneciente a un circuito nacional, cuando dicho torneo se celebre en Gran Canaria.

## Artículo 17. Formato de juego

1. Los torneos abiertos o sin limitación de ranking constarán de dos fases, la fase previa y la fase final.
  - La fase previa constará de un cuadro de treinta y dos jugadores cerrado directamente por los treinta y dos primeros que por ranking le corresponda. Pasarán a la fase final los cuatro semifinalistas.
  - La fase final constará de un cuadro de dieciséis jugadores, clasificándose directamente los diez primeros jugadores que por ranking le corresponda, los cuatro semifinalistas de la fase previa y dos WC.
2. Los Campeonatos de Gran Canaria individuales constarán de dos fases, la fase previa y la fase final.
  - Si el número de inscritos es inferior a 32 jugadores el cuadro final constará de un cuadro de 8 jugadores, clasificándose directamente los cuatro primeros jugadores que por ranking le corresponda y los cuatro semifinalistas de la fase previa.
  - Si el número de inscritos es superior a 32 jugadores el cuadro final constará de un cuadro de 16 jugadores, clasificándose directamente los ocho primeros jugadores que por ranking le corresponda y los ocho semifinalistas de la fase previa.
  - Si el número de inscritos es superior a 64 jugadores el cuadro final constará de un cuadro de 32 jugadores, clasificándose directamente los dieciséis primeros jugadores que por ranking le corresponda y los dieciséis semifinalistas de la fase previa.

## Artículo 18. Sistema de juego

1. Todos los partidos del calendario de torneos homologados por la Federación Insular de Tenis de Gran Canaria se jugarán a dos sets con desempate a siete puntos en cada set, al igualar a seis juegos y en caso de empate a un set se jugará un súper tie-break largo a diez puntos.
2. Todos los partidos del calendario de Campeonatos de Gran Canaria individuales se jugarán al mejor de tres sets, en el que habrá desempate a siete puntos en cada set al igualar a seis juegos, salvo en categoría benjamín y en veteranos.
3. Todos los partidos del calendario de Campeonatos de Gran Canaria por equipos se jugarán a dos sets con desempate a siete puntos en cada set, al igualar a seis juegos y en caso de empate a un set se jugará un súper tie-break largo a diez puntos.
4. Todos los partidos del Campeonato de Gran Canaria individual benjamín se jugarán a dos sets cortos de cuatro juegos y en caso de empate a un set se jugará un súper tie-break largo a diez puntos.
5. Todos los partidos del Campeonato de Gran Canaria individual Veteranos/as se jugarán a dos sets con desempate a siete puntos en cada set, al igualar a seis juegos y en caso de empate a un set se jugará un súper tie-break largo a diez puntos.
6. En partidos de consolación los dos primeros sets se jugarán con sets cortos de cuatro juegos y en caso de empate a un set se jugará un súper tie-break largo a diez puntos.
7. En la competición por equipos el formato de puntuación y juego es el establecido en el Anexo I de este reglamento.

#### Artículo 19. Limitación de ranking en los torneos

1. En los torneos con limitación de ranking o promoción no podrán jugar en categoría masculina los dieciséis primeros jugadores del ranking de la Federación de Tenis de Gran Canaria y, en categoría femenina las ocho primeras jugadoras del ranking de la Federación de Tenis de Gran Canaria.
2. Los jugadores con ranking nacional, que no tengan ranking en la Federación de Tenis de Gran Canaria, solo podrán jugar si su ranking nacional es menor al ranking nacional de los dieciséis jugadores con mejor ranking de la Federación de Tenis de Gran Canaria o a las ocho jugadoras con mejor ranking de dicha Federación.
3. En estos torneos se podrán invitar hasta cuatro W.C. siempre que los puntos que tengan sean menores que los de los excluidos en los dos números anteriores.

#### Artículo 20. Categorías por edades a convocar.

En los torneos con limitación de ranking o promoción, el club organizador podrá elegir las categorías a convocar, salvo la categoría junior, tanto masculina como femenina que será obligatoria convocarla en todos los torneos, así como las pruebas femeninas del resto de categorías que decida convocar.

#### Artículo 21. Organización fase consolación

1. El club organizador podrá decidir la realización de los cuadros de consolación.
2. En caso de organizar cuadros de consolación, el club deberá anunciarlo en las condiciones del torneo especificando además si la consolación es puntuable o no.
3. Los torneos sin consolación tendrán siempre una cuota de inscripción no superior a las cuotas de inscripción máximas a los torneos sin cuadro consolación que figuran en el anexo II de este reglamento.

#### Artículo 22. Formato de Juego de torneos con limitación de Ranking

Los torneos con limitación de ranking o promoción serán de cuadros cerrados de treinta y dos jugadores como máximo.

#### Artículo 23. Sistema de juego

En los torneos con limitación de ranking, el club organizador podrá elegir cualquiera de los sistemas de puntuación que establezca la el Reglamento de la Real Federación de Tenis de España.

#### Artículo 24. Cuadros y su formación

1. Los cuadros en todas las categorías, tanto masculina como femenina, serán de dieciséis jugadores y se formaran de peor a mejor ranking.
2. Los cuadros máximos que se pueden organizar, tanto en categoría masculina como femenina, son los siguientes:
  - Categoría junior, dos cuadros, el A y el B.

- Categoría cadete, tres cuadros, el A, B y C.
  - Categorías infantil, alevín y benjamín, cuatro cuadros, el A, B, C y D.
3. En caso de no cuadrar los inscritos con múltiplos de dieciséis jugadores, se ajustarán utilizando uno o los dos criterios siguientes:
- Haciendo el primer cuadro de ocho jugadores.
  - Haciendo el último cuadro con jugadores exentos de la primera ronda (Bye)
4. Solo se podrán inscribir los jugadores y jugadoras en la categoría que por edad le corresponda.
5. En todos los cuadros y categorías es obligatoria la celebración de los partidos de consolación.
6. No podrán participar en la consolación aquellos jugadores que pierdan su primer partido por w.o. sin justificar.

#### Artículo 25. Supresión de categorías.

Si por falta de disponibilidad de pistas y con la finalidad de que el torneo se pueda celebrar en el plazo establecido en el artículo 7 de este Reglamento el club organizador podrá suprimir la celebración de alguna o algunas categorías.

#### Artículo 26. Competiciones de promoción deportiva.

1. Se considerará competición de promoción deportiva aquella cuyo objetivo sea social o de promoción del tenis, la cual será practicada sin la correspondiente homologación al ranking nacional de la RFET.
2. Los clubes federados adscritos a la Federación de Tenis de Gran Canaria que deseen organizar competiciones de promoción deportiva desarrolladas al margen de la homologación federativa, precisarán, con carácter general, la previa y expresa autorización de la Federación de Tenis de Gran Canaria. Dicha autorización queda subordinada, en cualquier caso, a los intereses del calendario oficial de torneos homologados, por lo que salvo previa autorización federativa no podrán celebrarse competiciones de promoción deportiva o no oficiales en la misma franja del calendario oficial de torneos homologados de la Federación de Tenis de Gran Canaria.
3. Los clubes federados adscritos a la Federación de Tenis de Gran Canaria interesados en organizar competiciones de promoción deportiva deberán solicitar a la Federación de Tenis de Gran Canaria la autorización que prevé el punto anterior en plazo no inferior a diez días de antelación a la competición de que se trate, expresando la clase o naturaleza del mismo, fechas y lugar de celebración. Cualquier solicitud que no obre en la Secretaría General de la Federación de Tenis de Gran Canaria una vez precluido dicho término, se entenderá automáticamente desestimada.
4. La Federación de Tenis de Gran Canaria ponderando la petición de que se trate, así como las circunstancias concurrentes, otorgará o denegará, con carácter inapelable, la autorización a que hace méritos el punto 2 de este artículo y, desde luego, cualquier acuerdo estimatorio quedará subordinado, en todo caso, tanto a los intereses del calendario oficial de torneos homologados, como a las exigencias derivadas de la celebración de los Campeonatos de Gran Canaria y a la circunstancia de que en la misma fecha no coincida la competición de promoción deportiva con alguno de aquéllos.
5. El equipo arbitral para Competiciones de promoción deportiva será designado a lo dispuesto en los puntos 6 y 7 del artículo 13 de este reglamento y el juez árbitro deberá formalizar la correspondiente

- acta en los mismos términos que si de una competición oficial se tratara, debiendo remitir copias de la misma a la Federación de Tenis de Gran Canaria y al delegado del club Organizador de la competición.
6. El régimen económico de las competiciones de promoción deportiva se regirá por la cuota de participación preceptiva de la Federación de Tenis de Gran Canaria establecida según la tabla que figura en el anexo II de este reglamento.
  7. En los Competiciones de promoción deportiva el club organizador podrá elegir cualquiera de los formatos de competición y sistemas de puntuación que establezca el reglamento de la Real Federación de Tenis de España.
  8. Cuando con ocasión de las competiciones de promoción deportiva a que se contrae la presente reglamentación se produzcan incidentes o se cometan faltas, se estará a lo dispuesto en las previsiones referentes al régimen disciplinario que se contienen en el Código Disciplinario de la RFET.
  9. Si un club adscrito a la Federación de Tenis de Gran Canaria organizase una competición recreativa sin la correspondiente autorización federativa, está tendría el carácter de competición No Oficial, eximiendo a la Federación de Tenis de Gran Canaria de toda responsabilidad que pudiera derivar del evento.
  10. Las competiciones no autorizadas por el comité competente de la Federación de Tenis de Gran Canaria quedarán sin la cobertura del seguro Obligatorio Deportivo que se incluye en la Licencia Federativa, ya que este únicamente cubre aquellas competiciones y entrenamientos de carácter Oficial, no estando incluidas aquellos accidentes que pudieran producirse en las competiciones No Oficiales
  11. Si un club adscrito a la Federación de Tenis de Gran Canaria organizase una competición recreativa sin la correspondiente autorización federativa, este perderá todos los derechos federativos de organización de torneos o eventos, quedando todas sus pruebas homologadas automáticamente excluidas del calendario de torneos federados del año en curso y del siguiente año.

#### Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día en que sea aprobado por la Asamblea correspondiente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado en la sesión de la Asamblea de la FITGC, celebrada el día 28 de octubre de dos mil veintiuno, estando recogido en DIECIOCHO HOJAS de papel común debidamente numeradas y escritas en una cara, visadas por el Presidente y por el Secretario de dicha Federación.

Vº Bº El Presidente  
José J. Sepúlveda Ríos



La Secretaría  
Muriel del Pino Cabrera Pérez

